

**RESOLUCIÓN No. 0017 DE 2019**  
( 16 ENE 2019 )

"Por la cual se hace efectiva la imposición de una sanción disciplinaria"

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA (e)**

En uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y del numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al nominador de esta entidad hacer efectiva las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que el artículo 45 de la Ley 734 de 2002 dispone que la destitución e inhabilidad general implica la terminación de la relación del servidor público con la administración y la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo y la exclusión del escalafón de carrera.

Que mediante oficio OCID 0012 de fecha 9 de enero de 2019, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del municipio de Bucaramanga, remite providencia de segunda instancia dentro del proceso radicado bajo el número 3161-2016, de fecha Diciembre 26 de 2018, por medio de la cual se RESUELVE:

"PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad el artículo PRIMERO de la parte resolutive del fallo de primera instancia, proferido por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, con fecha 16 de agosto de 2018, mediante el cual se encontró responsable disciplinariamente y se sancionó con destitución e inhabilidad general pro el término de diez (10) años al señor WILLIAM ZAMBRANO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.294.532, Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera Categoría, Código 233, Grado 23, de la Planta Global de la Administración de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia."

Que actualmente el señor WILLIAM ZAMBRANO FUENTES ya identificado se encuentra vinculado como empleado público en la Planta de la Planta Globalizada de la administración central municipal de Bucaramanga en el cargo de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera Categoría, Código 233, Grado 23.

Que la Oficina de Control Interno comunicó que la anterior decisión quedo debidamente ejecutoriada.

Que en consecuencia, es procedente ejecutar y hacer efectiva la sanción interpuesta al servidor público en el fallo disciplinario emitido por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, ratificado por la autoridad disciplinaria acorde a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción de **DESTITUCION DEL CARGO** de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera Categoría, Código 233, Grado 23 de la Planta Global de la Administración Central Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga y

0017

de **INHABILIDAD GENERAL POR DIEZ (10) AÑOS**, interpuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga al señor **WILLIAM ZAMBRANO FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.294.532, mediante fallo disciplinario de fecha 16 de agosto de 2018, confirmado en segunda instancia el 26 de diciembre de 2018, dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 3161-2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el registro del cumplimiento de la sanción, se remitirá a la División de Registro y Control y Correspondencia, Grupo SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, por intermedio de la Secretaría Administrativa, quien además hará la respectiva anotación en la hoja de vida del señor **WILLIAM ZAMBRANO FUENTES**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72 de la ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución al sancionado, despacho Del señor Alcalde, Secretaría Administrativa, Historia Laboral, Oficina de Control Interno Disciplinario y demás a que haya lugar.

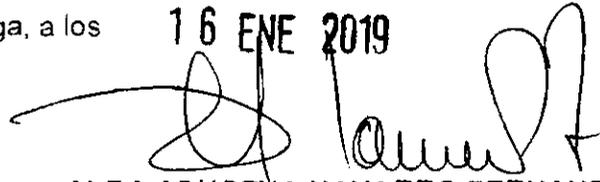
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga, a los

16 ENE 2019



**ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ**  
Alcalde Municipal (e)

Proyectó: Alexander Barbosa /Asesor

Revisó aspectos técnico-administrativos: Genaida Téllez Duarte. Subsecretaria Administrativa